

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **PEDRO ALAMILLA SOTO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **JAPAMI**, Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE IRAPUATO, GUANAJUATO; REPRESENTADO POR **RAFAEL URO ANTILLÓN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **EL DIF** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- De JAPAMI

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo 2 del reglamento de **JAPAMI**, creado por acuerdo de Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 1984, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre del mismo año.

1.2. Que de conformidad con el reglamento vigente de **JAPAMI** publicado en el Periódico Oficial número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua; la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje, alcantarillado y saneamiento y análisis de laboratorio; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación del servicio que le ha sido encomendado; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de alcantarillado en los centros de población urbanos y rurales, así como la realización de acciones y supervisiones necesarias para alcanzar sus objetivos. Todo lo anterior, en coordinación con las Direcciones Generales de Desarrollo Social y Humano, Ordenamiento Territorial, de Obras Públicas y el Instituto de Planeación Municipal, de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y disposiciones normativas municipales.

1.3. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

1.4. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
No. JAPAMIC-ASIGNACIÓN DE RECURSOS/2021-09 DIF/2021-08



- 1.5. Que tiene su domicilio el ubicado en la calle prolongación J. J. Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Municipio de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- 1.6. Que cuenta con los recursos suficientes para asignarlos en los términos del presente convenio, bajo la partida presupuestal **1400321 2.2.3 31120 GC115 CR71 4811** «*Donativos a instituciones sin fines de lucro*», Ejercicio Fiscal 2021.
- 1.7. Que el presente convenio se autorizó en **Sesión de Consejo Directivo Ordinaria número 08/2021 de fecha 13 de Agosto de 2021.**

2.- De EL DIF:

- 2.1.- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 2 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Estado de Guanajuato en fecha 17 de octubre de 2017 y reformado el 09 de enero de 2020 en el periódico oficial número 7, Segunda Parte.
- 2.2.- Que Rafael Uro Antillón, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado cuenta con atribuciones para celebrar este convenio, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 41 fracciones XI y XII del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato y en Sesión Ordinaria No. 1 de la Junta de Gobierno, de fecha 16 de noviembre del año 2018.
- 2.3.- Que el inmueble denominado centro DIF se asignó para la explotación, uso o aprovechamiento, y aquellos afines al objeto del organismo.
- 2.4.- Que para efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en: Vasco de Quiroga Sin Número Col. Morelos C.P. 36584 de esta Ciudad de Irapuato, Gto, con registro federal de contribuyentes SDI871019P61 y número telefónico 62 61124.
- 2.5.- Que dentro de su objeto está prestar servicios asistenciales a las personas en estado de vulnerabilidad, del Municipio de Irapuato, Gto.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1.- Su conformidad en celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos.
- 3.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de Asignación de Recursos.

3.3.- Que acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.4.- Que suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO.- La asignación de recursos económicos por parte de JAPAMI a favor de EL DIF, por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

La transferencia de los recursos señalados en el párrafo anterior, se realizará en una sola asignación.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, JAPAMI depositará dentro de los 15 días naturales siguientes a la suscripción del presente convenio el monto convenido a favor de EL DIF en la cuenta bancaria número [REDACTED] Clabe [REDACTED] de Banorte, comprometiéndose EL DIF a expedir el comprobante fiscal correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley.

TERCERA.- EL DIF, tendrá como plazo hasta el **24 de agosto de 2022**, para afectar los recursos asignados y transferidos por parte de JAPAMI, conforme a lo establecido en el presente convenio.

CUARTA.- EL DIF, deberá presentar a JAPAMI un informe final, en el que se detallen todos los conceptos e importes a los que fueron destinados los recursos otorgados al mismo.

QUINTA.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.-Las partes acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente convenio designan a las siguientes personas:

Por parte de EL DIF, a la Encargada de Despacho de la Dirección de Atención a Familias y Comunidad o la persona que esta designe, a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio.

Por parte de JAPAMI, al Gerente de Comercialización o bien la persona que este designe para que sea el encargado de dar seguimiento al presente Convenio objeto del presente instrumento legal.

SEXTA.- DURACIÓN DE EL CONVENIO. Este convenio surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal y hasta el **24 de agosto de 2022**. A su vencimiento no se entenderá prorrogado automáticamente si no es mediante autorización expresa y por escrito firmada de conformidad por ambas partes.

SEPTIMA.- En el supuesto que EL DIF destine los recursos otorgados a un fin diverso del aquí convenido, se obliga a reintegrar a JAPAMI la cantidad indebidamente aplicada o la no comprobada más los intereses generados, mediante depósito a favor de ésta, en la cuenta bancaria que le sea indicada para tal efecto, a

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
No. JAPAMI/C-ASIGNACIÓN DE RECURSOS/2021-09 DIF/2021-08

más tardar dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha en que sea notificado por escrito dicho supuesto.

OCTAVA.- La no comprobación parcial o total de la aplicación de los recursos otorgados por **JAPAMI** a **EL DIF**, para los fines de la Cláusula Primera de este Convenio, obliga a éste a reintegrar, en su caso, la totalidad o el remanente de los mismos a **JAPAMI**, en un plazo no mayor a los 30 treinta días hábiles posteriores a la fecha en que sea requerido por escrito para tal efecto por parte de **JAPAMI**.

NOVENA.- EL DIF tiene como plazo máximo de entrega y presentación de los documentos finales ante **JAPAMI** que comprueben que los recursos se ejercieron en su totalidad, a más tardar el **24 de agosto del 2022**.

DÉCIMA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos asignados mediante el presente convenio serán destinados exclusivamente para:

- I. Pago de rezagos de cuentas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de los usuarios de este servicio que **EL DIF** determine de acuerdo a su estudio socioeconómico.
- II. Pago de Pipas con Agua a Comunidades Rurales.
- III. Pago de Limpieza con Camión Hidroneumático a Comunidades Rurales.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1.- La realización del objeto materia del presente convenio de asignación de recursos, en los términos de la cláusula primera del mismo.
- 2.- Por mutuo consentimiento de las partes.
- 3.- Por caso fortuito de fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.- Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:
 - a).- El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
 - b).- Cuando **EL DIF** no destine o haga mal uso de los recursos económicos otorgados para el objeto referido en la cláusula primera, lo cual debe comunicársele por escrito con diez días hábiles de anticipación por parte de **JAPAMI**, y
 - c).- Por cualquier otra causa derivada de la legislación para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de controversia en la interpretación y ejecución del contenido del presente convenio, las resolverán de común acuerdo; caso contrario, se someterán a lo establecido en las Leyes de la Materia vigentes en el Estado de Guanajuato; así como a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Administrativos de esta Ciudad de Irapuato, Gto., renunciando a aquellas que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente instrumento legal, las partes lo ratifican y firman en cuatro tantos en original, para debida constancia en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **24 veinticuatro días del mes de agosto de 2021 dos mil veintiuno** . Fin de texto. -----

POR JAPAMI



PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR EL DIF



RAFAEL URO ANTILLÓN
DIRECTOR GENERAL



MARÍA TERESA SÁNCHEZ CARPIO
ENCARGADA DE DESPACHO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y COMUNIDAD



ERIKA GUADALUPE BAEZA MONTIEL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
FINANCIEROS

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
No. JAPAMI/C-ASIGNACIÓN DE RECURSOS/2021-09 DIF/2021-08



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD
2018 2021

TESTIGOS


FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO


HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL


ISAAC SÁNCHEZ MAGDALENO
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN


MA. ERNESTINA HERNÁNDEZ GUZMÁN
TESORERA MUNICIPAL


GUILLERMO PATINO BARRAGÁN
CONTRALOR MUNICIPAL

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
No. JAPAMI/C-ASIGNACIÓN DE RECURSOS/2021-09 DIF/2021-08

Nota: La presente hoja forma parte integrante del Convenio de Asignación de Recursos número JAPAMI/C- ASIGNACIÓN DE RECURSOS/2021-09 DIF/2021-08, celebrado entre JAPAMI y EL DIF.

